



Resolución Gerencial General Regional

N° 486-2024-GRA/GGR

VISTOS:

El expediente de la Adjudicación Simplificada N° 073-2024-GRA-1, la Carta N° 001-2024-OEC/AS73, la Carta N° 82-2024-COFERSA, el Informe N° 5225-2024-GRA/OL, el Memorando N° 1416-2024-GRA/ORPPAT-OP, el Informe N° 5408-2024-GRA/OL, el Informe N° 1015-2024-GRA/ORA, el Informe N° 1747-2024-GRA/ORAJ, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 2 de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, consagran que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, los numerales 68.3 y 68.4 del vigente Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establecen lo siguiente: "68.3. *En el supuesto que la oferta supere el valor estimado o valor referencial, el órgano a cargo del procedimiento de selección solicita al postor la reducción de su oferta económica, otorgándole un plazo máximo de dos (2) días hábiles, contados desde el día siguiente de la notificación de la solicitud. En ningún caso el valor estimado es puesto en conocimiento del postor.* 68.4. *En caso el postor no reduzca su oferta económica o la oferta económica reducida supere el valor estimado o valor referencial, para que el órgano a cargo del procedimiento de selección considere válida la oferta económica, solicita la certificación de crédito presupuestario correspondiente y la aprobación del Titular de la Entidad; ambas condiciones son cumplidas como máximo a los cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de la fecha prevista en el calendario para el otorgamiento de la buena pro, bajo responsabilidad. Tratándose de compras corporativas el referido plazo es de diez (10) días hábiles como máximo, contados desde el día siguiente de la fecha prevista en el calendario para el otorgamiento de la buena pro*";

Que, con fecha 23 de mayo de 2024 se publicó en el SEACE la convocatoria de la Adjudicación Simplificada N° 073-2024-GRA-1 orientada a la "ADQUISICIÓN DE LUMINARIA LED PARA LA ILUMINACIÓN VIAL PARA LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DEL EJE DE INTEGRACIÓN VIAL NORTE ENTRE LA INTERSECCIÓN AV. LAS TORRES - VÍA PE-34A, HASTA LA INTERSECCIÓN AV. ITALIA - VÍA DE EVITAMIENTO, AV. AVIACIÓN, DISTRITO DE YURA Y CERRO COLORADO, PROVINCIA DE AREQUIPA - REGIÓN AREQUIPA COMPONENTE VÍAS TRAMO III", con un Valor Estimado de S/ 193,700.00 (Ciento Noventa y Tres Mil Setecientos con 00/100 Soles);

Que, conforme se aprecia del Acta de fecha 9 de agosto de 2024, suscrita por Felix Cruz Cuno, Amelia Carmen Medina Arispe y Miguel Angel Delgado Valdivia, miembros del Comité de Selección, la oferta económica del postor que ocupó el primer lugar en el orden de prelación; es decir, COFERSA E.I.R.L., (en adelante el postor), ascendió a S/ 267,770.00 (Doscientos Sesenta y Siete Mil Setecientos Setenta con 00/100 Soles), superando el valor estimado en S/ 74,070.00 (Setenta y Cuatro Mil Setenta con 00/100 Soles);

Que, mediante Carta N° 001-2024-OEC/AS73, de fecha 22 de agosto de 2024, notificada el 23 de agosto del mismo año mediante correo electrónico (folio 316), se comunicó al postor que su oferta supera el valor estimado, por lo que se le otorgó el plazo de dos (02) días hábiles para que reduzca su oferta económica;

Que, en respuesta a ello, el postor remitió la Carta N° 82-2024-COFERSA, de fecha 26 de agosto de 2024, a través del cual adjuntan el Anexo N° 06, en el que se aprecia que reduce parcialmente su oferta económica a S/ 259,777.00 (Doscientos Cincuenta y Nueve Mil Setecientos Setenta y Siete con 00/100 Soles);

Que, mediante Informe N° 5225-2024-GRA/OL, de fecha 03 de setiembre de 2024, tramitado el 4 de



setiembre del mismo año, el Abog. Erick Maicoll Apaza Palo, Jefe de la Oficina de Logística, se dirige a la Oficina de Presupuesto y expone que la oferta económica del postor (reducida parcialmente) supera el valor estimado en S/ 66,077.00 (Sesenta y Seis Mil Setenta y Siete con 00/100 Soles), por lo que solicita se otorgue la ampliación de la certificación presupuestal por dicho monto a efecto de continuar con el trámite respectivo;

Que, mediante Memorando N° 1416-2024-GRA/ORPPAT-OP, de fecha 9 de setiembre de 2024, tramitado el 10 de setiembre del mismo año, la CPC Ivonne Erika Flores Quispe, Jefe de la Oficina de Presupuesto, emite la ampliación del Certificado de Crédito Presupuestario N° 4791, por el monto de S/ 66,077.00 (Sesenta y Seis Mil Setenta y Siete con 00/100 Soles), para atender la diferencia entre el valor estimado y el valor ofertado en la presente Adjudicación Simplificada; asimismo, adjunta el Certificado de Crédito Presupuestario N° 000004791 actualizado con el monto total de S/ 259,777.00 (Doscientos Cincuenta y Nueve Mil Setecientos Setenta y Siete con 00/100 Soles);

Que, mediante Informe N° 1747-2024-GRA/ORAJ, de fecha 23 de setiembre de 2024, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica señala que las instancias administrativas del Gobierno Regional de Arequipa han dado cumplimiento al procedimiento previsto en los numerales 68.3 y 68.4 del artículo 68 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF; es decir, ante la oferta que supera el valor estimado, se solicitó al postor que ocupó el primer lugar en el orden de prelación la reducción de su oferta, quien en el plazo otorgado accedió a la reducción parcial, por lo que la Oficina de Logística ha activado el procedimiento para solicitar la ampliación de la certificación presupuestal por la diferencia, la cual ha sido otorgada a través del documento descrito en el párrafo anterior. Además se cuenta con la opinión favorable del Jefe de la Oficina de Logística brindada a través del Informe N° 5408-2024-GRA/OL, y por la Jefe de la Oficina Regional de Administración a través del Informe N° 1015-2024-GRA/ORAJ;

Que, a través del artículo primero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 024-2023-GRA/GR, de fecha 6 de enero de 2023, se delegó a la Gerencia General Regional, la facultad de aprobar las ofertas económicas que superen el valor estimado para los procedimientos de selección de bienes y servicios;

Estando a los informes de Vistos, de conformidad con lo prescrito por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867; el TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y en uso de las facultades conferidas mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 024-2023-GRA/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - APROBAR la oferta económica que supera el valor estimado presentada y reducida parcialmente por el postor COFERSA E.I.R.L., en el marco de la Adjudicación Simplificada N° 073-2024-GRA-1 orientada a la "ADQUISICIÓN DE LUMINARIA LED PARA LA ILUMINACIÓN VIAL PARA LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DEL EJE DE INTEGRACIÓN VIAL NORTE ENTRE LA INTERSECCIÓN AV. LAS TORRES - VÍA PE-34A, HASTA LA INTERSECCIÓN AV. ITALIA - VÍA DE EVITAMIENTO, AV. AVIACIÓN, DISTRITO DE YURA Y CERRO COLORADO, PROVINCIA DE AREQUIPA - REGIÓN AREQUIPA COMPONENTE VÍAS TRAMO III", por el monto de S/ 259,777.00 (Doscientos Cincuenta y Nueve Mil Setecientos Setenta y Siete con 00/100 Soles).

ARTÍCULO 2°. - DISPONER que el Comité de Selección y la Oficina de Logística procedan con las acciones correspondientes del citado procedimiento de selección, conforme a la normativa de contrataciones del Estado.

ARTÍCULO 3°. - PUBLICAR la presente Resolución en el Portal Institucional del Gobierno Regional de Arequipa (<https://www.gob.pe/regionarequipa>).

Dada en la Sede del Gobierno Regional de Arequipa, a los **treinta(30)** días del mes de **setiembre** del año de dos mil veinticuatro.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

Norma Mamani Coila

GERENTE GENERAL REGIONAL